

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

DECRETO # 464



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

RESULTANDO PRIMERO.- En Sesión del Pleno celebrada en fecha 29 de noviembre de 2012, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto que con fundamento en los artículos 60 fracción II, 65 fracción I, 74 y 82 fracciones XV y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 2, 10 fracción II y 25 fracción I de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 7, 8 fracciones I, II y IV, 9 fracción I, 10 fracción III y 11 fracciones IV, V y VI de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas; así como por las disposiciones establecidas en el artículo 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 95 fracción II, 96, 97 fracción II y 98 de su Reglamento General, presentó el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, para que se le autorice a contratar, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado, uno o varios créditos, por un monto de hasta \$307'092,971.10 (trescientos siete millones noventa y dos mil novecientos setenta y un pesos 10/100 m.n.), en el marco del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 fracción V y 132 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 83 fracción V de nuestro Reglamento General, la Iniciativa de referencia fue turnada en la misma fecha a las Comisiones de Vigilancia, Primera de Hacienda y Segunda de Hacienda, a través del memorándum 1193, para su estudio y dictamen correspondiente.



RESULTANDO TERCERO.- Con la finalidad de acreditar los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, respecto de los documentos que deben acompañar a las solicitudes que en materia de deuda pública, el Ejecutivo remitió los anexos técnicos correspondientes, mismos que fueron valorados por las Comisiones Dictaminadoras para la emisión del Dictamen correspondiente.

RESULTANDO CUARTO.- Para los efectos de lo previsto por la fracción I del artículo 9 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en fecha 5 de Diciembre en curso, las Comisiones Dictaminadoras solicitaron la asistencia de los Secretarios de Finanzas, Obras Públicas y Seguridad Pública a la Sesión de Trabajo de ese cuerpo dictaminador, con la finalidad de analizar y valorar la Iniciativa materia del presente Instrumento Legislativo y justificar la solicitud de autorización del empréstito. En la Sesión de Trabajo se contó con la presencia de los siguientes funcionarios: Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas; Arq. Luis Alfonso Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas y Gral. Jesús Pinto Ortíz, Secretario de Seguridad Pública, todos del Gobierno del Estado.

Posterior a la comparecencia de los funcionarios del Poder Ejecutivo, los diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, continuaron con el desarrollo de los trabajos de estudio y análisis de la Iniciativa, y agotadas que fueron las participaciones se sometió a votación la aprobación de la misma en sus términos o con las modificaciones propuestas, siendo el resultado de 6 votos a favor de la Iniciativa en los términos originales, emitidos por las Diputadas Georgina Ramírez Rivera, Ana María Romo Fonseca y Marivel Lara Curiel, y por los Diputados José Alfredo Barajas Romo, Roberto Luévano Ruiz y Benjamín Medrano Quezada; 1 voto en contra, emitido por la

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

Diputada Noemi Berenice Luna Ayala, y 1 abstención del
Diputado Ramiro Rosales Acevedo.



RESULTANDO QUINTO.- La Iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo se sustentó en la siguiente:

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

“ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo del crecimiento acelerado de la población en la zona conurbada Zacatecas-Guadalupe se han realizado estudios en el que se encontró que el padrón vehicular es otro factor relevante para la movilidad que influye de manera significativa en el medio utilizado de viaje con relación a los estratos socioeconómicos de la población, así como también con las facilidades de traslados desde los orígenes hasta los destinos y tiempos de viajes, considerando además que entre mayor sea el número de vehículos particulares que circulen en la ciudad, mayores son los problemas de eficiencia de estructura vial y menor la utilización de los medios de transporte público.

Y siendo que dicha conurbación conjuntamente con los Municipios de Fresnillo, Enrique Estrada, Morelos y Calera conforman la Zona Metropolitana de Zacatecas; para efectos de coordinar y concensar las acciones que se realicen dentro del territorio de la misma, se conformó el Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Zacatecas, integrado por los tres órdenes de Gobierno con el objeto de apoyar la planeación, promoción y gestión de desarrollo metropolitano regional, así como contribuir a una adecuada coordinación gubernamental

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



para la ejecución de estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras de infraestructura y su equipamiento dirigidas a resolver de manera oportuna, eficaz, eficiente y estratégica de aspectos prioritarios para el desarrollo de ésta.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En ese tenor, dicho Consejo ha determinado la implementación de un Plan de Movilidad Urbana, que prevé entre otras acciones el Sistema de Transporte Integrado (STI) que consiste en la construcción de un corredor troncal con vía reservada al transporte público que cruza la zona conurbada Zacatecas - Guadalupe de oriente a poniente por el Blvd. Héroes de Chapultepec-Adolfo López Mateos – José López Portillo – Calzada de la Revolución Mexicana, con una longitud de 13.2 km. de terminal a terminal y con sus rutas alimentadoras.

Dicho sistema contempla una estructura de financiamiento de \$ 431.1 millones de pesos, de inversión privada para la adquisición de equipo rodante, sistema prepago, centro de control, talleres y encierros para realizarse a través de una concesión estatal representando el 34.60% de la inversión; y el 65.40% de recursos públicos para el proyecto de infraestructura que es por la cantidad de \$ 407.3 millones de pesos del Gobierno Federal provenientes del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y la misma cantidad a aportar por el Gobierno del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, se requiere adquirir financiamientos que permitan al Gobierno del Estado de Zacatecas aportar parte de los recursos que le corresponde, para el efecto



de que se consideren comprometidas formalmente las aportaciones correspondientes al Gobierno Federal y a la iniciativa privada.

En lo que se refiere al esquema de seguridad pública, esta es considerada como una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fin salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos y la reinserción social del individuo; ante este reto que para el país y el gobierno local representa la seguridad pública, en la entidad se plantea como un Eje denominado Zacatecas Seguro en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, por lo que la administración a mi cargo ha determinado aplicar recursos en este rubro para el efecto de llevar a cabo diversas acciones en la prevención y combate de los efectos negativos que la inseguridad trae consigo, por ello se pretende continuar con la segunda etapa de la construcción del Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses, lo que permitirá modernizar los procedimientos y equipos actuales con tecnología de punta, a fin de esclarecer los hechos que se investigan con mayor exactitud y oportunidad, permitiendo además con esto que la Procuraduría General de Justicia encargada de la persecución de los delitos, pueda contar con datos certeros y que la impartición de justicia sea más equitativa, justa y expedita para la ciudadanía.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

El Instituto además de cumplir sus funciones propias de medicina forense impulsará la capacitación de profesionistas con este perfil, sirviendo como centro de enseñanza para estos.

Aunado a lo anterior, en este mismo tema el Gobierno del Estado plantea la necesidad de construir un edificio con dormitorios y comedor para la policía estatal, que permitirá en conjunto con otras obras, contar con instalaciones seguras y funcionales acorde a los estándares nacionales, de igual manera resulta indispensable seguir realizando acciones en esta materia con el propósito de fortalecer las Unidades Regionales de Seguridad Pública que tienen dentro de sus objetivos blindar las vías de comunicación con seguridad y patrullaje sectorial, para controlar el tráfico de armas, vehículos y disuadir las acciones de la delincuencia, resultando necesario dotarlas de módulos de servicios consistentes en espacios estratégicos para el cumplimiento de las labores de vigilancia, revisión del transporte, mercancías y personas, así como el uso de tecnologías vitales para la Seguridad Pública principalmente de sistemas de información, detección y vigilancia, entre otros, con el propósito de que las operaciones realizadas por las fuerzas estatales, ministerio público y la colaboración del ejército mexicano, acciones que permitan combatir la criminalidad con mayor eficiencia.

Se hace necesario señalar que la administración a mi cargo se caracteriza por la implementación de



programas de infraestructura, particularmente aquella dirigida a la atención prioritaria a grupos vulnerables, rubro en el que se plantea la necesidad de construir una “Casa Hogar” cuyo objetivo sea el de ofrecer protección y asistencia a los jóvenes zacatecanos en situación de vulnerabilidad, mediante una perspectiva integral que permita su fortalecimiento humano y social, procurando en todo momento una mejoría en la calidad de vida de los mismos.

Y toda vez que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 en su artículo transitorio Vigésimo Sexto crea el Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad, el Gobierno del Estado considera conveniente acceder a las bondades que ofrece el Fideicomiso creado para tal efecto ya que los recursos provienen del Fondo en mención y tiene por objeto apoyar operaciones asociadas a infraestructura en las Entidades Federativas y ofrecer recursos que se podrán destinar al desarrollo de los proyectos productivos de Infraestructura en General, Seguridad Pública y/o Equipamiento y Desarrollo Agropecuario Forestal, Acuícola y Pesquero.

Las ventajas que ofrece este tipo de financiamiento es que el Estado únicamente cubrirá de manera ordinaria los intereses que se generen por la contratación, quienes accedan al mismo podrán cubrir el costo de nuevas inversiones asociadas a proyectos en ejecución, o bien nuevos proyectos; y los recursos podrán ser utilizados para Infraestructura en General y para Seguridad Pública.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Es menester destacar que el crédito que se llegare a contratar deberá apegarse en todo momento al Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad constituido por el Gobierno Federal mediante contrato de Fideicomiso de fecha 2 de enero 2012, ante BANOBRAS como institución fiduciaria.”

CONSIDERANDO ÚNICO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la Ley de Deuda Pública para el Estado y los Municipios de Zacatecas esta Asamblea Popular estima que se colman los requisitos para la autorización de la solicitud del empréstito que nos ocupa, máxime cuando de los anexos técnicos que se acompañan se describe de manera pormenorizada el monto, destino y programa de pago del empréstito que da materia al presente Instrumento Legislativo.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

DECRETA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO


SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CONTRATE UNO O VARIOS CRÉDITOS CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, POR UN MONTO DE HASTA \$307'092,971.10 (TRESCIENTOS SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.), EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO PARA INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Estado de Zacatecas ("el Estado"), a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas, funcionario legalmente facultado para actuar en su representación, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo ("Banobras"), uno o varios créditos, hasta por la cantidad de **\$307'092,971.10 (TRESCIENTOS SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.)**.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

Los costos financieros, accesorios legales y contractuales así como fondos de reserva, si los hubiera, se cubrirán con los recursos del crédito.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El o los créditos que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, deberá(n) destinarse a:

Financiar, el impuesto al valor agregado incluido, el costo de nuevas inversiones asociadas a proyectos en ejecución o nuevos proyectos que recaigan en los campos de atención de Banobras, en las materias que se enlistan a continuación:

I) Infraestructura en general;

Proyecto:

a) Sistema de transporte integrado en Zacatecas-Guadalupe.....\$ 225'191,536.35

b) Casa Hogar para Jóvenes de Zacatecas..\$ 39'921,857.00

II) Infraestructura para seguridad pública y justicia con base en el "Acuerdo por el que se instruyen medidas para fortalecer la infraestructura de seguridad pública y justicia en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de marzo de 2012:

Proyecto:

a) Construcción de dormitorios y comedor para la Policía Estatal, por un monto de.....\$ 10'014,941.00

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

b) 2ª Etapa de la construcción del Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses, por un monto de.....\$ 15'800,000.00

c) Módulos de Servicios de las Unidades Regionales de Seguridad Pública, por un monto de.....\$ 16'164,636.75

ARTÍCULO TERCERO.- El o los créditos que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, deberán apegarse en todo momento a:

1. El Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad constituido por el Gobierno Federal mediante contrato de Fideicomiso de fecha 02 de enero 2012, ante Banobras como institución fiduciaria, bajo el Número 2198, con la aportación prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2012;
2. Las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad (las "Reglas de Operación");
3. Los términos y condiciones que se establezcan por Banobras, para el otorgamiento del(los) crédito(s) relacionado(s) con la presente autorización; y
4. La normativa que resulte aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- El o los créditos que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, deberán amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta **20 (veinte)** años, contado a partir de la fecha que se ejerza la primera

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

disposición del o de los mismos, en el entendido que los demás plazos, así como los intereses y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los contratos que al efecto se celebren para formalizar el(los) crédito(s) relacionado(s) con la presente autorización.




H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Sin perjuicio de lo anterior, el(los) contrato(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) crédito(s) que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, estará(n) vigente(s) mientras existan obligaciones a su cargo, en calidad de acreditado y a favor de Banobras en su carácter de acreditante.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, para que afecte a favor de Banobras, como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que deriven del (los) crédito(s) que contrate el Estado con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, así como los flujos de recursos que procedan de las aportaciones federales susceptibles de ser afectadas conforme a lo que establece la normativa aplicable, incluidos aquellos derechos e ingresos que los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, en el mismo porcentaje de afectación. Lo anterior, sin perjuicio de que para asegurar la fuente primaria de pago de la suerte principal del(los) crédito(s) que el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, se adquieran bonos cupón cero con Banobras, para cubrir, de manera ordinaria el capital del(los) crédito(s) que

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



contrate el Estado con base en el presente Decreto, con cargo a los apoyos que otorgue el Gobierno Federal a través del Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad, referido en el Artículo Tercero del presente Decreto, a favor del Estado.


H. LEGISLATURA DEL ESTADO
ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas, celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal que se requiera con el objeto de instrumentar la afectación en garantía y/o fuente de pago, de los derechos e ingresos a que se refiere el Artículo Quinto inmediato anterior, con el propósito de que el Estado cumpla con las obligaciones que deriven del(los) crédito(s) que contrate y disponga con base en la presente autorización, en el entendido que el mecanismo tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado, derivadas del(los) crédito(s) que contrate con base en lo que se autoriza en este Decreto.

El instrumento legal que el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, celebre, emplee o modifique para constituir el mecanismo señalado en el párrafo inmediato anterior, se formalizará a través de un contrato de fideicomiso o mediante la modificación, en caso necesario, de alguno que ya estuviera constituido; que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece y que sea a satisfacción de Banobras, el cual tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Estado, derivadas del(los) crédito(s) que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que la afectación que se instrumente, únicamente podrá revocarse cuando se hubieran cubierto todas las obligaciones de pago a cargo del Estado y a favor de Banobras y se cuente con la autorización previa y

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS

expresa otorgada por funcionarios legalmente facultados que actúen en representación de dicha institución de crédito.




ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las obligaciones que deriven del(los) crédito(s) que contrate el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con base en la presente autorización, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Poder Ejecutivo del Estado, deberá incluir anualmente en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal subsecuente, en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al(los) crédito(s) que se formalice(n) con base en la presente autorización, el monto para el pago del servicio de la deuda, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del(los) mismo(s).

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas, celebre y/o suscriba todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el(los) crédito(s) autorizado(s) en el presente Decreto, con las características, monto, condiciones y términos que constan en el mismo, así como la(s) afectaciones que se requieran para constituir la garantía y/o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al(los) crédito(s) que se celebre con base en la presente autorización. Asimismo, se

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, para que por conducto del Secretario de Finanzas, realice todas las gestiones necesarias para obtener los apoyos federales que se encuentren disponibles para mejorar las condiciones del(los) crédito(s) cuya contratación se autoriza por medio de este Decreto, observando la normativa que al efecto resulte aplicable.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Segundo.- El ingreso que derive del o de los créditos que contrate el Estado de Zacatecas, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con sustento en el presente Decreto, se entenderá(n) como endeudamiento adicional al que se hubiere previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal 2012, en el entendido que el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, deberá efectuar los ajustes que deban realizarse al Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2012, para preveer el monto y/o partidas necesarias para el pago del servicio de la deuda del o de los créditos que el Estado de Zacatecas, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, contrate con base en el presente Decreto.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Tercero.- Con independencia de que el o los créditos que obtenga el Estado de Zacatecas, a través del Poder Ejecutivo, por conducto del Secretario de Finanzas, con sustento en el presente Decreto, cuya aplicación comprenda más de un ejercicio fiscal, se deberán prever en el Presupuesto de Egresos del Estado, las asignaciones de recursos derivados de dichos créditos para cada ejercicio.

Cuarto.- Para el caso de que el o los créditos autorizados en el presente Decreto no se ejerza(n) o su ejercicio sea parcial durante 2012, se podrá(n) contratar durante 2013, sin exceder el importe aprobado en el Artículo Primero del presente Decreto, para ello el Estado deberá prever el ingreso y egreso correspondientes en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del año 2013 y en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el Ejercicio Fiscal del año 2013, respectivamente; o realizar la correspondiente reforma a los ordenamientos señalados, previamente a la contratación del o los créditos autorizados.

Quinto.- Para efectos de lo que se autoriza en el presente Decreto, se deroga todo aquello que, conforme a la normatividad estatal, se oponga al mismo.

LX

LEGISLATURA
ZACATECAS



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DADO en la sala de sesiones de la Honorable Sexagésima
Legislatura del Estado a los seis días del mes de diciembre del
año dos mil doce.

PRESIDENTE

DIP. JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO

SECRETARIA

DIP. LUCÍA DEL PILAR MIRANDA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS GARCÍA VERA